

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

N° 627

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones Administrativas N^{ros} 441, 1367, 3476, 0273, 1375, 1056; 320, 1319 y 546; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 490, 474, 522, 513, 508, 612, 529, 465 y 587; respectivamente, que negaron los signos que se detallan a continuación por encontrarse incursos en la causal prohibitiva de irregistrabilidad establecida en el numeral 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial:

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1	2006-024529	EVENSEG	35 INT	JUAN CRISTOBAL CORONIL MONTIEL
2	2006-024531	EVENSEG	45 INT	JUAN CRISTOBAL CORONIL MONTIEL
3	2003-016919	REX (DISEÑO)	31 INT	PROMOTORA APONGUAO, S.A.
4	2003-016917	REX (DISEÑO)	29 INT	PROMOTORA APONGUAO, S.A.
5	2010-005646	FULL SEAL	3 INT	FULLER INTERAMERICANA, C.A.
6	2008-022208	SNOW LEOPARD	9 INT	APPLE INC.
7	2008-022209	SNOW LEOPARD	9 INT	APPLE INC.
8	2008-021525	YOUTUBE (DISEÑO)	35 INT	GOOGLE LLC.
9	2008-021524	YOUTUBE (DISEÑO)	9 INT	GOOGLE LLC.
10	2007-019739	OTEPI (DISEÑO)	35 INT	OTEPI IBERIA, S.L.
11	2007-019740	OTEPI (DISEÑO)	37 INT	OTEPI IBERIA, S.L.

12	2007-019741	OTEPI (DISEÑO)	42 INT	OTEPI IBERIA, S.L.
13	2007-028945	SILVANIA	7 INT	FLOWIL INTERNATIONAL LIGHTING (HOLDING) B.V.
14	2007-028946	SILVANIA	9 INT	FLOWIL INTERNATIONAL LIGHTING (HOLDING) B.V.
15	2007-028947	SILVANIA	42 INT	FLOWIL INTERNATIONAL LIGHTING (HOLDING) B.V.
16	2010-005506	CONSENTIDO FLEXI ABSORBY	16 INT	INDUSTRIAS CORPAMED, C.A.
17	2008-009316	RED HOT	3 INT	UNILEVER IP HOLDINGS B.V.
18	2009-012044	SMS SIEMAG (DISEÑO)	7 INT	SMS GMBH
19	2009-012076	SMS SIEMAG (DISEÑO)	11 INT	SMS GMBH
20	2009-020469	AVENT	28 INT	KONINKLIJKE PHILLIPS N.V.
21	2007-008554	GELUSIL	5 INT	JOHNSON & JOHNSON
22	2007-019251	PLATAREGALO SERVITEBCA	16 INT	TEBCA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS, C.A.
23	2008-024352	DUPE	25 INT	CBS S.A. COMPANHIA BRASILEIRA DE SANDALIAS
24	2007-019647	DERMACORTICINA	5 INT	THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
25	2002-016129	TYLENOL FLEX	5 INT	ORTHO-MCNEIL PHARMACEUTICAL, INC.
26	2008-024755	TRUSSARDI	21 INT	TRUSSARDI, S.P.A.

Una vez efectuada la revisión de las actas que conforman los expedientes, así como los archivos que reposan en este Registro de la Propiedad Industrial se verificó que, los registros de los signos que sirvieron de base para las negativas pertenecen al mismo solicitante de los signos. En tal sentido, no existe razón alguna para considerar que los signos solicitados se encuentren incursos en la disposición prohibitiva de Ley, al no resultar lesionado el derecho marcario del titular de los signos registrados, ni generar en el público consumidor error o confusión, ya que estamos en presencia de un único titular.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **REVOCAR** las Resoluciones N^{os} 441, 1367, 3476, 0273, 1375; 1056; 320, 1319 y 546; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{os} 490, 474, 522, 513, 508, 612; 529, 465 y 587; respectivamente, solo en lo que respecta a las negativas de las solicitudes de registros de los signos indicados anteriormente, quedando firme para las demás solicitudes ahí contenidas.
- 3.- **CONCEDER** los signos a favor de sus actuales solicitantes.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial ,
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/VV/YRB/AB/IA